



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, LIC. RENATO SALES HEREDIA, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CNS"; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley; dicho precepto constitucional tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos humanos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
2. Asimismo, prevé en su artículo 26 la relevancia de una planeación democrática, estableciendo la importancia de un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán, obligatoriamente, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que éste, es la base para la elaboración de los programas necesarios que dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el mismo.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo general, llevar a México a su máximo potencial y delinea cinco metas nacionales, entre las que se encuentra alcanzar un México en Paz, que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social y la protección de los



derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.

4. La meta de un "México en Paz", contempla como plan de acción fortalecer al Estado y garantizar la paz a través del mejoramiento de las condiciones de seguridad pública con acciones enfocadas al combate y prevención de los delitos que más afectan a la población, estableciendo como principios rectores de las políticas de seguridad pública la prevención, protección y respeto a los derechos humanos, así como la coordinación entre instituciones.
5. El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 señala que, el planteamiento de la Estrategia de Seguridad Pública, cuyos objetivos fundamentales son reducir la violencia y restablecer las condiciones de convivencia pacífica y ordenada para todos los mexicanos, se sustenta en 10 apartados en los cuales se encuentran la coordinación entre autoridades y el fortalecimiento de la inteligencia, asimismo refiere que en este nuevo marco institucional, el uso de inteligencia debe encontrarse por encima de la fuerza, a partir de la definición de procedimientos claros para la integración, análisis, explotación e intercambio de información que apoye la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo en la desarticulación de las organizaciones delictivas.
6. En este contexto, resulta conveniente fortalecer la colaboración entre **"EL ESTADO DE MÉXICO"** y **"LA CNS"**, así como las actividades que desarrolla el Comisionado Nacional de Seguridad y el órgano administrativo desconcentrado Policía Federal y las instancias de seguridad pública de **"EL ESTADO DE MÉXICO"**; estableciendo acciones necesarias en materia de prevención de los delitos que beneficiarán a los ciudadanos que utilizan los tramos carreteros de jurisdicción federal en el Estado de México y así lograr el cumplimiento de las metas nacionales, particularmente las relacionadas con un México en Paz.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CNS", QUE:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 27



fracciones XII, XIII bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entre otras atribuciones, le corresponde conducir la política interior que compete al ejecutivo federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes, así como impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación.

- I.2. De acuerdo con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, sección "A", fracción VII y sección "C", fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, de entre los servidores públicos que auxilian al Titular de la Secretaría de Gobernación para el desahogo de los asuntos a su cargo, se encuentra el Comisionado Nacional de Seguridad, y para la realización de acciones relacionadas con la prevención del delito cuenta con el órgano administrativo desconcentrado Policía Federal.
- I.3. El Lic. Renato Sales Heredia, fue nombrado el 27 de agosto de 2015, Comisionado Nacional de Seguridad, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el artículo 6, fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4. Los Órganos Administrativos Desconcentrados Policía Federal, Prevención y Readaptación Social y Servicio de Protección Federal funcionan bajo la coordinación del Comisionado Nacional de Seguridad como lo establece el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.
- I.5. A la Policía Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley de la Policía Federal, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de

delitos; prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, y para el cumplimiento de estos fines cuenta, con las Divisiones de Inteligencia, Investigación, Seguridad Regional, Científica, Antidrogas, Fuerzas Federales y Gendarmería.

- I.6.** El Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, fue nombrado Comisionado General del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1° de enero de 2013, quien ejerce las funciones que le confieren los artículos 10 de la Ley de la Policía Federal, 6, de su Reglamento y 70, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 y 10, fracciones I y VI, de la Ley de la Policía Federal y 6, fracciones I, XIII y XVII de su Reglamento.
- I.7.** Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06600, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL ESTADO DE MÉXICO”, QUE:

- II.1.** El Estado de México, es parte integrante de la federación, libre y soberano en su régimen interior, en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2.** El Mtro. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones XXII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 fracción II y 18 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 2, 5 y 6 fracciones II, XVIII, XXVIII, XXX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.



- II.3.** La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al gobierno del estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I, inciso d) y 78 del reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.4.** El Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Lic. Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 14 fracción III, 16 Apartado A) fracciones I, II, V, VIII y XXXVI de la ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VII, IX, XX y XXV, 6 y 8 fracciones I, X, XXI, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- II.5.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio a través de sus respectivos representantes. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración en la mejor disposición de apoyarse cabalmente para el logro de los objetivos del presente instrumento.
- III.2.** Manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio de Colaboración.



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para desarrollar estrategias, políticas, instrumentos y acciones conjuntas en materia de seguridad pública y prevención del delito, en tramos carreteros de jurisdicción federal en el Estado de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"**, a través de los **"RESPONSABLES O ENLACES"** señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se obligan de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- a) Realizar operativos conjuntos en la red de carreteras de la entidad federativa, para la supervisión e inspección de vehículos de servicio público y privado como mecanismo de prevención y combate de delitos;
- b) Generar e implementar una efectiva colaboración con las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno de la Entidad Federativa, así como, con las confederaciones, cámaras y asociaciones que su naturaleza se apegue al presente Convenio, para el desarrollo de acciones conjuntas y la aplicación de protocolos en materia de seguridad de pasajeros y/o transportistas;
- c) Establecer mecanismos de colaboración para la prevención del delito en general y específicamente de los delitos de robo, secuestro y extorsión en sus diversas modalidades, en los tramos carreteros de jurisdicción federal en el Estado de México;

d) Intercambiar la información oportuna que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente instrumento jurídico, y

e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** ejercerán sus propios recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTA.- DEL "GRUPO DE ENLACE".

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a los responsables por cada una de ellas, en los términos siguientes:

En dicho grupo participarán:

I.1 Por parte de **"LA CNS"**. El Comisionado General del órgano administrativo desconcentrado Policía Federal, o a quien él designe.

I.2 Por parte de **"EL ESTADO DE MÉXICO"**. El Titular del órgano administrativo desconcentrado Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, o a quien él designe.

Los integrantes podrán auxiliarse del personal capacitado para la ejecución de las actividades encomendadas, sin embargo, el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio será responsabilidad del **"GRUPO DE ENLACE"**.

Las decisiones del **"GRUPO DE ENLACE"** se tomarán de común acuerdo en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA.- FUNCIONES DEL "GRUPO DE ENLACE".

El "GRUPO DE ENLACE" contará con todas las facultades que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, quien en forma enunciativa, más no limitativa, instrumentará la ejecución de las actividades que se deriven de la Cláusula Primera y, en su caso, determinará los compromisos, actividades y mecanismos de evaluación a través de las siguientes acciones:

- I. Definir los mecanismos de colaboración y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico;
- II. Propiciar reuniones de colaboración y seguimiento que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se requieran para resolver las situaciones no previstas en este instrumento jurídico;
- III. Adoptar las acciones o medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y, en caso de duda en la interpretación, resolver de común acuerdo;
- IV. Determinar la participación de otros servidores públicos y participantes de las diferentes cámaras, confederaciones y asociaciones locales y federales, y
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- ANEXOS.

Para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, serán suscritos Anexos que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos deberán constar por escrito y serán suscritos por los enlaces a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio y, podrán, en su caso, describir el objetivo, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" vigilarán que las personas que participan en la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las acciones tendientes a cumplir el objeto de este Convenio, así como las actividades descritas en el mismo; las reuniones, asuntos, actas, informes, acuerdos, programas e instrumentos, que discuta, apruebe o implemente el "**GRUPO DE ENLACE**", tendrán carácter de reservados en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal contratado, comisionado o designado por cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente instrumento jurídico estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo contrató o empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y surtirán sus efectos a partir de la celebración del instrumento modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y a las personas designadas en la cláusula cuarta como integrantes del "**GRUPO DE ENLACE**".



DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, a través del “**GRUPO DE ENLACE**” señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

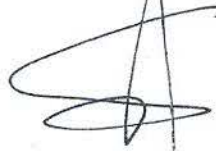
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, “**LAS PARTES**” podrán, en cualquier momento, dar por terminada en forma anticipada su participación, bastando para tal efecto un aviso a la otra Parte participante, con treinta días hábiles de anticipación. En este evento, se deberán de establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado, que estuvieran en proceso.

El presente Convenio de Colaboración se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.

POR "LA CNS"



LIC. RENATO SALES HEREDIA
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

POR "EL ESTADO DE MÉXICO"

MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, LIC. RENATO SALES HEREDIA Y POR EL COMISIONADO GENERAL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA Y POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ.



TESTIGO DE HONOR

ING. JAIME JAIME DELGADO
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL
DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO (CANAPAT)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, LIC. RENATO SALES HEREDIA, ASISTIDO POR EL COMISIONADO GENERAL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL MTR. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA Y POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ.

TESTIGO DE HONOR


DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, LIC. RENATO SALES HEREDIA, ASISTIDO POR EL COMISIONADO GENERAL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA Y POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ.



TESTIGO DE HONOR

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, LIC. RENATO SALES HEREDIA, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, MTR. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CNS"; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTR. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ.